OTRO SI MODIFICATORIO Nº1 CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-MC-MCB-005-2025	
CONTRATO No	**S-MC-MCB-005-2025**
CONTRATANTE	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	**ESTACION GAMBOTE S.A.S**
NIT	**900464391-0**
REP. LEGAL	**CAMILA ANDREA BARRERA RAMOS** **C.C 1.047.456.460**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($39.754.330)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025

Entre los suscritos **PEDRO JOSÉ VASQUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.005.620, quien actúa en nombre y representación del municipio de El Carmen de Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar la presente modificación conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará, **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **ESTACION GAMBOTE S.A.S,** identificada con NIT. **900464391-0,** representado legalmente por **CAMILA ANDREA BARRERA RAMOS,** identificado con cedula ciudadanía No. **1.047.456.460,** y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº S-MC-MCB-005-2025.** El cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y en lo dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales que rigen la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL MUNICIPIO** suscribió el contrato de **SUMINISTRO** antes mencionado cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**. Cuya fecha de suscripción fue el día 30 de abril de 2025 y de inicio el día 07 de mayo de 2025.

1) Que, mediante justificación, el supervisor del contrato pone de presente a nuestro despacho la necesidad de adicionar recursos lo inicialmente contratado, debido a "*La alcaldía municipal, con base en las necesidades expresadas por la secretaria general suscribió el contrato No. S-MC-MCB-005-2025 con la empresa ESTACION GAMBOTE SAS - NIT 900464391-0, desde el pasado 30 de abril de 2025, con la finalidad de garantizar el suministro de combustible a los vehículos asignados a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, con el fin de garantizar los desplazamientos de los funcionarios a los diferentes compromisos en la zona urbana, rural, departamental y nacional de la entidad. Teniendo en cuenta que el plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Actualmente el valor de los recursos se ha agotado, por lo que se hace necesario adicionar recursos para seguir garantizando el suministro de combustibles a los vehículos asignados a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar. Teniendo en cuenta que se hace necesario seguir garantizando el desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones a las diferentes zonas de las áreas urbana, rural, departamental y nacional. Por lo siguiente la secretaria general solicita realizar la ampliación de la cobertura del contrato de suministro de combustible a los diferentes vehículos asignados a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, contrato vigente No. S-MC-MCB-005-2025, para atender las necesidades surgidas y continuar con el cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo municipal. Se solicita otro si por valor de Diecinueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco pesos ($19.877.165) M/cte., de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1266 de fecha veinticuatro 24 de octubre del año dos mil veinticinco 2025. El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contiene una limitación en la adición que puede realizarse al contrato, así: "(…) Los contrato no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Esta limitación resulta aplicable a todos los contratos estatales y se deriva de los principios de igualdad, libre concurrencia y de planeación.*

Como quiera que el valor del ***CONTRATO DE SUMINISTRO No. S-MC-MCB-005-2025*** *de 30 de abril de 2025, es la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES***

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($39.754.330) *IVA Incluido, el valor a adicionar es de* ***DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($19.877.165)****, dicho valor adicional se allana a la disposición en cita.*

COSTO DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES ADICIONALES

PRODUCTO	***PRECIO POR GALON***
Combustible Gasolina Corriente	***$16.250***
Combustible Biodiesel ACPM	***$10.430***

sugiere adicionarle al contrato inicial la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($19.877.165)**, de acuerdo a los valores, establecidos en la justificación.

2) Que, analizadas las razones expuestas por el supervisor, el despacho considera conveniente realizar la adición solicitada a fin de garantizar el suministro de combustible para los diferentes vehículos asignados a las dependencias de la Alcaldia, teniendo en cuenta que el señor Alcalde y su despacho deben movilizarse por el territorio nacional, con el fin de cumplir compromisos, agendas, inspecciones y demás funciones contempladas, todo esto con el propósito de cumplir correctamente con el plan de desarrollo municipal. 4) Que la presente adición se ajusta por completo a los lineamientos de la ley 80 del 93 del parágrafo único del artículo 40. 4) Que para amparar la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°1266 del 24 de octubre de 2025. 5) Que, de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado celebrar la presente **ADICION** al contrato inicial, que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE al valor del contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($19.877.165)**

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1266 del 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a notificar a la aseguradora con el fin de ampliar el valor de las garantías inicialmente expedidas para el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el contenido de las demás cláusulas del contrato no han sido objeto de modificación y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se suscribe en el Municipio de El Carmen de Bolívar, a través de la plataforma SECOP II una vez aprobado por las partes.

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
PEDRO VASQUEZ DIAZ **ALCALDE**	**CAMILA ANDREA BARRERA RAMOS** **C.C N° 1.047.456.460**